





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

3.- Cabe mencionar, que el contrato en cuestión tiene una renta de arrendamiento mensual de \$1.300.000 pagaderos, establecido por concepto de mes vivido/mes cancelado, y debe ser imputado de la forma que se indica a continuación:

- \$800.000.- (ochocientos mil pesos) deben imputarse al ítem 2 Gastos Operacionales Sub Ítem "Arriendo" a la cuenta Nro. 114-05-02-001-019 perteneciente al "Programa recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de Alto Hospicio/Región de Tarapacá".
- \$500.000.- (quinientos mil pesos) deben imputarse a la cuenta aporte municipal

4.- Respecto a la duración del contrato, esta será desde el 16 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso de que el contrato sea renovado, esto se informaría al dueño con 15 días de anticipación, y el nuevo contrato regiría desde el 01 de enero del año 2025. Igualmente si llegase a existir un aumento del concepto de arriendo, debe existir un mutuo acuerdo por ambas partes, el cual debe ser informado con anticipación de 30 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL





**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 13 de marzo de 2024.-  
**DECRETO ALC. N° 2.251.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.133, de fecha 18 de agosto de 2017, que pone término al contrato de arriendo suscrito con fecha 01 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Alejandra Contreras Chávez, y además, aprueba contrato de arriendo, suscrito con fecha 18 de agosto de 2017, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Leonardo del Carmen Andrades Barrera; Decreto Alcaldicio N° 4.611, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba contrato de arriendo suscrito con fecha 05 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Leonardo del Carmen Andrades Barrera; Decreto Alcaldicio N° 1.814, de fecha 21 de marzo de 2023, que regulariza y aprueba anexo de contrato, suscrito con fecha 07 de marzo de 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Leonardo Andrades Barrera; **Contrato de Arrendamiento**, suscrito el 16 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Leonardo del Carmen Andrades Barrera, respecto del bien inmueble ubicado en Rol de Avalúo Matriz 6452-11 del "Autoconstrucción", actual Alto Hospicio, el cual será destinado a la ejecución del "Programa Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de Alto Hospicio/Región de Tarapacá", sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar el inmueble a la ejecución de cualquier otro programa que desarrolle la entidad edilicia; Memorando N° 820, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita decretar Contrato de Arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en Rol de Avalúo Matriz 6452-11

Alto Hospicio,, propiedad de Leonardo del Carmen Andrades Barrera.

**DECRETO:**

1.- Póngase término al Contrato de Arrendamiento, suscrito el **18 de agosto de 2017**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio; y, don **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.133/17, respecto del bien inmueble ubicado en Rol de Avalúo Matriz 6452-11 del Loteo Conjunto Habitacional "Autoconstrucción", actual Alto Hospicio, donde funcionó la "Casa de Acogida Lilith", cuya vigencia del contrato es hasta el día 15 de enero de la presente anualidad. Además, destínese la garantía al monto correspondiente a \$1.000.000.- (un millón de pesos) a favor del nuevo contrato de arriendo.

2.- Regularícese y apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito el **16 de febrero de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Leonardo del Carmen Andrades Barrera**, con domicilio en del bien inmueble ubicado en Rol de Avalúo Matriz 6452-11 del Loteo Conjunto Habitacional "Autoconstrucción", actual

Alto Hospicio, el cual será destinado a la ejecución del "Programa recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de Alto Hospicio/Región de Tarapacá", sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar el inmueble a la ejecución de cualquier otro programa que desarrolle la entidad edilicia, por la suma mensual de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, la cual deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, mediante depósito en la cuenta corriente número Banco Estado, a nombre de don Leonardo del Carmen Andrades Barrera, desde el **16 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

3.- Cabe mencionar, que el contrato en cuestión tiene una renta de arrendamiento mensual de \$1.300.000 pagaderos, establecido por concepto de mes vivido/mes cancelado, y debe ser imputado de la forma que se indica a continuación:

- \$800.000.- (ochocientos mil pesos) deben imputarse al ítem 2 Gastos Operacionales Sub Ítem "Arriendo" a la cuenta Nro. 114-05-02-001-019 perteneciente al "Programa recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género/componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de Alto Hospicio/Región de Tarapacá".
- \$500.000.- (quinientos mil pesos) deben imputarse a la cuenta aporte municipal

4.- Respecto a la duración del contrato, esta será desde el 16 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso de que el contrato sea renovado, esto se informaría al dueño con 15 días de anticipación, y el nuevo contrato regiría desde el 01 de enero del año 2025. Igualmente si llegase a existir un aumento del concepto de arriendo, debe existir un mutuo acuerdo por ambas partes, el cual debe ser informado con anticipación de 30 días.

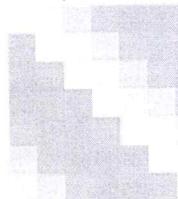
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.  
Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Multicultural*